



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DE DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

1.- Como es del conocimiento de éste Poder Legislativo, mediante oficio DPL/0017/2018 suscrito por las Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, nos fue turnada la iniciativa presentada por el Diputado Carlos César Farías Ramos, relativa a condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del impuesto predial del ejercicio fiscal 2018, de los diez municipios del Estado de Colima.

EMISION DEL DECRETO DE CONDONACION NÚMERO 5

2. En su oportunidad éste Poder Legislativo a través del Decreto número 5 cinco, dio cuenta de los criterios técnicos remitidos por los Ayuntamientos que consideraron viable la solicitud de condonar multas y recargos causados por falta de pago oportuno por concepto del impuesto predial del ejercicio fiscal 2018, como así fue la propuesta del Iniciador Diputado Carlos César Farías Ramos, resolviendo en ese decreto procedente la condonación de diversos accesorios de las contribuciones referidas por cada Municipalidad.

3.- El día 21 de noviembre de 2018, se hicieron llegar sendas peticiones formuladas respectivamente por los Ayuntamientos de Minatitlán y Tecomán, a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos de este Poder Legislativo, a través de la cual los Secretarios de los Referidos Ayuntamientos, hacen constar:

MINATITLAN.- Que en sesión Ordinaria de Cabildo número 3, se aprobó por Unanimidad el punto de acuerdo número 5, acordando viable la condonación en su totalidad de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno del Impuesto Predial y Agua Potable del Ejercicio Fiscal 2018 y anteriores; razón por la cual se solicita que el decreto de condonación se hiciera extensivo a los años anteriores al actual 2018 y para proceder a la recuperación de cartera a partir de la aprobación por



**2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

el Legislativo Local, anexando al efecto oficio S.M. 025/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018.

TECOMAN.- Por medio de oficio suscrito por el Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, informó que en sesión Ordinaria de Cabildo, adicionalmente a la aprobación del criterio técnico remitido por ésta Soberanía en alcance a la iniciativa del diputado Carlos César Farías Ramos, se aprobó condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial del ejercicio fiscal 2018 y anteriores. Agregando el oficio número 282/2018 suscrito por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán y del que se desprende la aprobación de su Consejo de Administración.

ANÁLISIS DE LAS NUEVAS SOLICITUDES

I.- Ya fue materia de dictamen y obra inserto en el Decreto número 5 cinco, la iniciativa del compañero Diputado Carlos César Farías Ramos, relativa a condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del impuesto predial del ejercicio fiscal 2018, fue aprobada el pasado 16 de noviembre de 2018 y en el mismo se hace constar el beneficio que representa para las arcas municipales incentivar por vía de condonación de recargos y multas el cumplimiento de obligaciones tributarias de los habitantes de los Municipios del Estado de Colima.

II.- Ahora bien, analizado este nuevo planteamiento de los Ayuntamientos de Minatitlán y Tecomán, a efecto de hacer extensible los efectos del decreto número 5 cinco, para que la condonación opere también para ejercicios fiscales anteriores al de 2018 y en el caso del segundo Ayuntamiento, incorporar también el beneficio para agua potable, alcantarillado y saneamiento, se destaca en términos del numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, de tal forma que las propuesta son viables por haberse validado el impacto presupuestario por el propio Ayuntamiento.

III.- Atendiendo a ello, los integrantes de la Comisión, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente; por tanto, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción VIII, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de las solicitudes, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 08

PRIMERO.- En relación al Decreto 5 cinco de fecha 16 de noviembre de 2018, se hace extensiva la condonación al 100% de los recargos generados y multas impuestas con motivo de Impuesto Predial y Agua Potable, **a los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, Colima, que se pongan al corriente en el pago de sus adeudos respecto del ejercicio fiscal 2018 y anteriores.**

SEGUNDO.- En relación al Decreto 5 cinco de fecha 16 de noviembre de 2018, se hace extensiva la condonación al 100% de los recargos generados y multas impuestas con motivo de Impuesto Predial, Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento, **a los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, para tal efecto deberán pagar la totalidad de sus adeudos respecto del ejercicio fiscal 2018 y anteriores.**

TERCERO.- Las condonaciones autorizadas mediante el presente decreto serán **aplicables** a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima y hasta el 31 de diciembre de 2018.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación el Poder Legislativo del Estado de Colima y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.



**2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 22 veintidós días del mes de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

**C. GUILLERMO TOSCANO REYES
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. MARIA GUADALUPE BERVER CORONA
DIPUTADA SECRETARIA**